1. OBJETO Y ALCANCE

El Código de Ético es el pilar fundamental de la cultura de ética y cumplimiento de CTAI y tiene como objetivo establecer los valores y principios que deben guiar el comportamiento de toda la organización y el de los terceros con los que se relacionan.

El objeto de este código es indicar el modo de proceder de personal de CTAI, tanto directivos como empleados y personal contratado por medio de otras entidades o empresas colaboradoras, o en calidad de profesionales autónomos, cuando presten sus servicios en nombre o representación de CTAI.

Por ello debe de ser conocido por las partes.

2. VALORES

Los valores son principios esenciales y perdurables de CTAI, que no necesitan una justificación externa y tienen una importancia intrínseca para quienes forman parte de nuestra Organización. Son valores irrenunciables y fundamentales que guían todas nuestras acciones y comportamientos.

Nuestros cinco valores irrenunciables son:

- Valores éticos. Conducta y proceder digno.
- Valores de compromiso. Ilusión.
- Valores de proacción. Innovación y flexibilidad.
- Valores de calidad. La excelencia como objetivo.
- Valores de responsabilidad corporativa.

Nadie, con independencia de su función, puede solicitar a otra persona que infrinja lo prevenido en este texto o en una disposición legal. De igual modo, ningún profesional podrá justificar una mala praxis amparándose en la orden de un superior o alegando ignorancia del contenido de este documento.

Es obligación de todos los profesionales de CTAI, y los acogidos a este código, informar a la Dirección Corporativa acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial penal o administrativo de carácter sancionador, en que un profesional sea imputado, inculpado o acusado y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de CTAI.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

3.1.- Principios fundamentales .

La contribución de CTAI al desarrollo sostenible se materializa mediante unos principios y unas prácticas de responsabilidad social que atienden las necesidades y las expectativas de sus grupos de interés.

CTAI, adopta una ética responsable cuya formulación se recoge en los diez principios siguientes:

- Se cumplirá con la legalidad vigente en los países en los que opere, adoptando, de forma complementaria, normas y directrices internacionales allí donde no exista un desarrollo legal.
- Se adoptarán prácticas de Gobierno Corporativo en línea con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general vigentes en el ámbito, nacional, comunitario e internacional, basadas en la transparencia y la confianza mutua con miembros, personal, colaboradores y, en su caso, accionistas.
- Se respetarán los derechos humanos y, en especial, aquellos cuya conculcación degrada al colectivo de trabajadores, rechazando el trabajo infantil y el forzoso u obligado.
- Se desarrollará un marco favorable de relaciones laborales basado en la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la prevención de cualquier clase de acoso y el respeto a la diversidad, promoviendo un entorno seguro y saludable y facilitando la comunicación con el equipo humano.
- Se desarrollarán prácticas responsables en la cadena de valor, estableciendo procesos de relación con los proveedores que sean transparentes, objetivos e imparciales y que se basen en los principios de este Código.
- Se potenciará la cultura de respeto al entorno natural, reduciendo el impacto ambiental de las actividades y fomentando la información y formación en esta cultura.
- Se protegerá la transparencia y las reglas de libre mercado, rechazando las prácticas de soborno, corrupción u otro tipo de contribuciones con la finalidad de obtener ventajas empresariales, respetando en todo momento las reglas de la libre competencia en el seno de CTA.
- Se promoverán actuaciones socialmente responsables en las empresas en las que se disponga del control o de la capacidad de gestión.
- Se impulsarán vías de comunicación y diálogo con los diferentes colectivos relacionados con las actividades de CTAI.
- Se difundirá sólo información relevante y veraz sobre las actividades realizadas.

3.2.- Buenas prácticas tributarias

CTAI cumplirá con sus obligaciones fiscales en todos los territorios donde opere y mantendrá relaciones adecuadas con las Administraciones Tributarias correspondientes, adhiriéndose, en su caso, a los sistemas y recomendaciones que, a tal efecto, se establezcan en cada jurisdicción.

Con el objeto de asentar el presente Código, al compromiso general anteriormente enunciado de cumplimiento, desarrollo e implementación de buenas prácticas en materia tributaria.

3.3.- Responsabilidad ambiental

Para lograr la puesta en práctica de este compromiso, CTAI Ingeniería tiene como objetivo proteger el medioambiente (incluida la prevención de la contaminación), así como gestionar adecuadamente los residuos generados y minimizar los consumos. Por ello aplica los siguientes principios básicos:

- Integrar plenamente la dimensión medioambiental en su estrategia.
- Asegurar permanentemente la compatibilidad del rendimiento económico y de la protección del medio ambiente.
- Incorporar la dimensión medioambiental a los procesos de decisión sobre las inversiones

3.4.- Prevención de riesgos laborales

CTAI Ingeniería asume, promueve y preserva la salud y seguridad de los trabajadores, mediante los siguientes principios básicos de actuación:

- Garantizar el cumplimiento del marco jurídico laboral y la normativa interna propia de CTAI Ingeniería en materia de prevención de riesgos laborales.
- Incorporar la prevención de riesgos laborales en la estrategia y en los procesos de decisión.

Los profesionales de CTAI cumplirán y harán cumplir la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad. Respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por el CTAI en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

3.5.- Compromiso con los Derechos Humanos

CTAI manifiesta su compromiso para cumplir con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como con los principios en los que se basan el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

CTAI manifiesta su total rechazo, así como que jamás usará directa o indirectamente el trabajo infantil y/o el trabajo forzoso u obligatorio, obligándose a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.

CTAI vela por unas buenas condiciones laborales, cumpliendo con la normativa laboral vigente en materia de retribución y jornadas de trabajo.

3.6.- Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

CTAI rechaza la discriminación por razón de nacionalidad, raza, color, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, promoviendo la igualdad de oportunidades entre los mismos.

CTAI fomenta la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo.

CTAI condena cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral, abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos individuales y laborales de sus profesionales, impulsando medidas específicas preventivas para evitar las diferentes vertientes de acoso.

3.7.- Derecho a la intimidad

CTAI respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, en especial en lo que se refiere a sus datos de carácter personal, médicos, ideológicos y económicos.

CTAI se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales salvo consentimiento expreso de los interesados y salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales de CTAI que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales, se obligan a mantener una estricta confidencialidad de tales datos.

Los equipos informáticos y el correo electrónico son herramientas corporativas que CTAI facilita a sus empleados para el desempeño de su actividad. Por este motivo, éstas pueden ser monitorizada por razones productivas y de operativa en los casos que la organización lo estime oportuno.

Durante la monitorización se respetará en todo momento el derecho a la intimidad, en especial a lo que se refiere a datos de carácter personal.

3.8.- Obsequios y regalos

Los profesionales de CTAI Ingeniería no pueden dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios está permitida si confluyen simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Sean de valor económico irrelevante o simbólico.
- Respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales.
- No estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Los profesionales de CTAI no pueden, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar beneficios o ventajas no justificados que tengan por objeto obtener un beneficio para el CTAI para sí mismos o para un tercero.

Si existen dudas sobre lo que es aceptable, la oferta ha de ser declinada o, en su caso, consultada antes con la Dirección Corporativa.

3.9.- Conflictos de interés

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de CTAI, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales de CTAI deben actuar según los valores y principios definidos en este Código.

3.10.- Clientes

CTAI se compromete a ofrecer siempre una calidad de servicios y productos conforme a los requisitos y los estándares de calidad establecidos.

CTAI compite en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios.

Todos los clientes de CTAI reciben un trato imparcial y objetivo respecto a los demás, adecuándose en todo momento el comportamiento de sus profesionales a lo establecido en el presente Código Ético.

3.11.- Competencia desleal y defensa de la competencia

CTAI siempre compite en los mercados respetando la normativa aplicable, de forma leal y nunca realiza publicidad ilícita, engañosa, deshonrosa o denigratoria de su competencia ni de terceros.

La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realiza exclusivamente de forma legal y sin conculcar leyes que afectan al mercado.

CTAI está comprometida con el fomento de la libre competencia en provecho del mercado, clientes, consumidores y usuarios. CTAI cumple y hace cumplir en su seno, la normativa de defensa de la competencia, persiguiendo cualquier conducta colusoria que constituye o pueda constituir abuso u obstáculo a la libre competencia.

4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los Miembros de la Organización que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Código, la normativa interna o la legislación aplicable,

CTAI desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código.

Si se tienen indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación del Código, se remitirá un mail a c analdedenuncia@ctai.es. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala tendrá la consideración de anónima e información confidencial y gozará de total indemnidad.

Cuando la Comisión determine que personal propio de CTAI ha realizado actividades que contravengan lo establecido en una ley o en este Código, aplicará las medidas disciplinarias que se detallan en el "Proceso Disciplinario de CTAI" vigente.

Cuando la Comisión determine que personal contratado por medio de otras entidades o en calidad de profesionales autónomos, que presten sus servicios en nombre o representación de CTAI, ha realizado actividades que contravengan lo establecido en una ley o en este Código, quedarán sujetos a las medidas disciplinarias oportunas, incluidas sanciones legales.